

su resolución, sin perjuicio de que la responsabilidad de velar por la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio dará lugar a su extinción.

Décima. Órgano de seguimiento.

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1.ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos de la Ciudad Autónoma y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

2.ª) Analizar los datos relativos al coste de la asunción de competencias por parte del Tribunal a fin de proponer el importe de la cantidad a satisfacer por este concepto, a los efectos de la revisión de precios prevista en la Cláusula sexta, 5.

3.ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será el Secretario del Tribunal y el otro designado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo la Presidencia alternativamente a cada uno de ellos cada año.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes.

4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes,

suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas. Pilar Platero Sanz.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana. Esther Donoso García Sacristán.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2031.- El día 17 de julio de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Baloncesto para la preparación de la selección melillense junior masculina de baloncesto durante la temporada 2011/2012.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de julio de 2012.

El Director Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO PARA
LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN
MELILLENSE JUNIOR MASCULINA DE BALONCESTO DURANTE LA TEMPORADA 2011/2012

En Melilla, a diecisiete de julio de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decre-